



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2018, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales o propios distintos a los que dan acceso a la función docente durante el curso 2018-19, que requieran prácticas externas en centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento a los nuevos profesores por parte de docentes experimentados.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI 3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas establece que el Practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones habrán de estar reconocidas como centros educativos de prácticas.

En virtud de lo dispuesto en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Master, las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y otras Universidades con las que se tenga convenio, ofertarán el Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

La Orden ECD/309/2016, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, determina como una de sus líneas prioritarias la Formación para el perfeccionamiento continuo y capacitación profesional docente, en uno de sus ejes establece la importancia del desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente incidiendo en la mejora de la formación inicial del profesorado.

El Practicum de estos estudios se realizará en colaboración con las instituciones educativas que impartan las enseñanzas correspondientes establecidas por las administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añade el apartado 5 en su artículo 13 donde establece que: "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".



Por lo anteriormente expuesto, las prácticas de los estudiantes del Master de Profesorado, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente, del Sistema Universitario Aragonés, que así lo soliciten, se podrán desarrollar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón.

Asimismo, podrán realizar el Practicum, si existen centros disponibles para ello, los estudiantes de otras Universidades no pertenecientes al Sistema Universitario Aragonés con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte haya suscrito el oportuno convenio.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina que este sistema está constituido por las Universidades creadas o reconocidas mediante Ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria. Se hace preciso por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y el resto de Universidades con las que se haya firmado convenio, responsables del desarrollo de los distintos Practicum, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes, reforzando la consideración del mismo como un proceso de formación que, además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de los diferentes estudios mencionados, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto de los profesores de los centros educativos de prácticas como de los profesores de la Universidad.

Asimismo, se han de contemplar los mecanismos de coordinación entre las mencionadas entidades, para que los estudiantes referidos se inicien en la práctica docente directa, y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, con el asesoramiento de profesores en ejercicio, con unas características y una preparación adecuadas.

El Practicum es una fase de la formación cuya peculiar organización la diferencia del resto de materias teórico-prácticas, ya que supone una toma de contacto reflexiva, vivencial y profesionalizadora, concibiéndose como un periodo de inmersión en la vida real de un centro educativo. Además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado tendrá oportunidad de conocer directamente los diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo, lo que le permitirá entender las nuevas competencias profesionales del docente que la sociedad del siglo XXI demanda.

El interés por favorecer la calidad de esta oferta formativa de posgrado no se limita a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración educativa y por los propios centros docentes, en la medida en que se trata de un elemento fundamental en la formación inicial del profesorado que en los próximos años se integrará en nuestro sistema educativo.

La puesta en marcha del Practicum, exige realizar la selección de centros y profesores del mismo, basada en unos determinados requisitos y criterios, así como prever los procedimientos para que estos profesores conozcan el Plan del Practicum propuesto por la Universidades correspondientes, reciban una formación específica para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Durante el curso 2018-2019 se va a continuar el procedimiento de certificación de centros educativos de prácticas, con el fin de consolidar una red estable de centros en los que el alumnado pueda desarrollar el Practicum, y que el acompañamiento del alumnado en esta fase, sea responsabilidad de dichos centros y no sólo del docente que lo tutela. De esta forma éstos también asumen un papel protagonista en la formación inicial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— *Destinatarios.*

Podrán ser centros educativos de prácticas de los estudiantes del Master en Profesorado, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y de aquellas Universidades con las que se haya formalizado convenio, los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos, que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como los Equipos de Orientación de Infantil y Primaria.



Los centros educativos de prácticas adquirirán el compromiso cada curso escolar de colaborar, de manera regular y sistemática, en la formación práctica de los estudiantes del Master en Profesorado de Secundaria, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente.

Segundo.— *Convenios de colaboración con Universidades para el desarrollo del Practicum.*

Podrán ser alumnos de prácticas los estudiantes del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, matriculados en las Universidades del Sistema Universitario Aragonés con convenio en vigor con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2018-2019 y que se hubiera realizado antes del comienzo del mismo.

Asimismo, podrán realizar las prácticas del Master en Profesorado y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, si existen centros educativos disponibles para ello, los estudiantes de otras Universidades con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte haya suscrito convenio o Adenda al convenio de colaboración y reciprocidad, para el curso académico correspondiente.

Si existe convenio de colaboración en vigor entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y otras universidades para la realización de las prácticas de otras titulaciones universitarias oficiales diferentes a las que sirven de acceso a la función docente que requieran prácticas externas en centros docentes, los estudiantes matriculados en dichos estudios podrán realizar estas prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para los estudiantes de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés que deseen realizar prácticas del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón así como para los estudiantes que deseen realizar prácticas de otros estudios universitarios oficiales diferentes a los que sirven de acceso a la función docente, será su respectiva Universidad la que gestione estas prácticas.

En el caso de las prácticas curriculares y extracurriculares de la Universidad de Zaragoza, que gestiona Universa, existe un convenio con la Diputación General de Aragón para la realización de estas prácticas de fecha 5 de mayo de 1997.

La suscripción de nuevos Convenios y Adendas a los convenios de colaboración para la realización de las prácticas reguladas en esta resolución, entrarán en vigor al curso siguiente de la fecha de la firma y publicación.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger estudiantes de otras Universidades que no tengan convenio suscrito con el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Para el curso 2018-2019 las Universidades con convenio en vigor son:

- Universidad de Zaragoza.
- UNED.
- Universidad San Jorge.
- Universidad de Cartagena.
- Fundación Universidad de La Rioja.

En el caso de que el Departamento suscriba, antes del inicio de curso, un nuevo convenio con alguna otra Universidad, será la Comisión de asignación de estudiantes, descrita en el artículo séptimo de esta resolución, la que gestione esas asignaciones.

En ningún caso un centro sostenido con fondos públicos podrá gestionar las prácticas de un estudiante de cualquier Universidad que se dirija directamente al centro sin conocimiento de la Comisión Autonómica de estudiantes, salvo que el estudiante solicite hacer las prácticas en etapas no concertadas de aquellos centros que cuentan con esos tipos de enseñanza.

Con objeto de informar a los centros de la gestión del alumnado perteneciente a Universa, los centros que reciban solicitudes de esta entidad podrán dirigirse a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, Servicio de Formación del Profesorado para realizar las consultas que consideren, a través de la dirección de correo practicumsecundaria@educaraagon.es. En el envío de esa consulta se añadirá un número de teléfono y un responsable para agilizar la respuesta.



Tercero.— *Solicitud y plazo de participación de los centros educativos.*

1. Los centros educativos que deseen ser designados como centros colaboradores del Practicum deberán atender a las siguientes cuestiones:

1.1 Si es la primera vez que el centro solicita la participación en el programa de centro educativo colaborador del Practicum:

1.1.1 El centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 1.

1.1.2 Posteriormente el centro consignará los datos de los docentes colaboradores con la actividad a través de la aplicación Web.

1.2 Si el centro ya ha participado con anterioridad como centro colaborador del Practicum:

1.1.1 El centro únicamente deberá consignar los datos de los docentes colaboradores en la actividad a través de la aplicación Web.

Para recoger los datos necesarios de todos los docentes participantes en la actividad, profesores-tutores, coordinadores de formación, orientadores y miembros del equipo directivo de los centros educativos colaboradores en el programa de prácticas que regula esta resolución, se habilita una aplicación dentro de la plataforma de convocatorias de programas y proyectos educativos del Gobierno de Aragón: <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>.

También se encuentra accesible desde el submenú de “Convocatorias” de la página web, <http://www.educaragon.org/index.asp>.

Para el acceso a esta plataforma los centros educativos cuentan con usuario y contraseña, ya que es la plataforma común donde se gestionan actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma los centros se pondrán en contacto con el correo: practicumsecundaria@educa.aragon.es, indicando en el asunto “Acceso Paulapro”.

Una vez completados los datos de participación del centro y de los docentes en la plataforma web, se enviará por correo electrónico a la dirección de practicumsecundaria@educa.aragon.es el documento en formato pdf que entrega la aplicación, indicando en el asunto “Inscripción prácticas de Máster de Secundaria y Diploma de FP del centro”.

No es necesario enviar ningún otro documento en papel a esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

En el menú de la página de educaragon, <http://www.educaragon.org/>, “Formación del Profesorado”, accediendo al submenú “Máster en Profesorado de Secundaria”, se incorporarán los documentos, información y manuales de aplicación necesarios para la gestión de los datos de esta actividad. También se publicará la misma información en la sección de “Formación inicial, novel y permanente”, submenú “Máster en Profesorado de Secundaria” del portal de formación del profesorado, <http://formacionprofesorado.aragon.es>.

Para que el profesorado de Enseñanza Secundaria especifique la especialidad por la que opta a tutorizar a los alumnos en el Practicum del Master y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente, debe atender al anexo III de especialidades que aparece al final de esta resolución eligiendo el código tanto en número como en letra, si existen subopciones en letra pertenecientes a ese código numérico. En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.

En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el idioma en que se imparte además del número de horas lectivas, o bien si se imparte en horario lectivo completo.

Para que el profesorado especifique la especialidad por la que opta a tutorizar a los alumnos en el Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en el Practicum, debe atender al anexo IV de especialidades que aparece al final de esta resolución eligiendo el código tanto en número como en letra, si existen subopciones en letra pertenecientes a ese código numérico.

Dichas especialidades, se han unificado atendiendo a las especialidades que ofrecen los estudios de Master de Secundaria, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP y de otros estudios universitarios oficiales.

En el caso de que el profesor posea varias especialidades, o imparta varias asignaturas o módulos, deberá señalar aquella especialidad en la que mayor número de horas lectivas imparta, con el fin de tutorizar a los estudiantes en dicha área.

Los centros educativos colaboradores del Practicum, que oferten enseñanzas de Formación Profesional, se entenderá que solicitan su participación tanto en el Practicum del Master en Profesorado, como en el del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, así como en otros estudios



universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que requieran la realización de prácticas externas en centros educativos.

De no existir plazas suficientes para cubrir la demanda del alumnado universitario para la realización del Practicum de los estudios mencionados en esta resolución en los centros educativos que se hayan ofrecido voluntariamente, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá proponer en función de las necesidades a cubrir, la colaboración de centros que no hayan participado en la convocatoria.

Cuarto.— Requisitos para acceder a la función de profesor-tutor de prácticas.

El profesorado que imparta docencia o desarrolle su labor en los centros a los que se hace referencia en el punto tercero, y solicite su participación en el programa para el curso 2018-2019, queda reconocido como profesor-tutor de prácticas.

En el caso de centros públicos podrán ser profesores-tutores de prácticas los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas y funcionarios interinos, con adjudicación de vacante de curso completo y una experiencia docente anterior mínima de dos cursos, pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el caso de miembros del Equipo Directivo u otros cargos sin horario lectivo completo, será necesario que tengan al menos un grupo de alumnos asignado directamente en su especialidad dentro de su horario lectivo.

En los casos de aquellos docentes que no cuenten con horario lectivo durante la totalidad de los días de la semana, el profesor-tutor podrá solicitar la participación en el programa con el compromiso, bien del Departamento Didáctico al que pertenece o bien del Equipo Directivo del centro, de atender a los alumnos en prácticas durante los días en los que el profesor-tutor no asiste al centro.

Los profesores que imparten docencia en Formación Profesional y que desarrollen su actividad únicamente con alumnos de segundos cursos de los Ciclos de Formativos, cuyas actividades lectivas en el centro educativo se interrumpen coincidiendo con el periodo del Practicum de intervención y especialidad, podrán participar en esta actividad siempre y cuando se asegure desde el Departamento didáctico al que pertenece el profesor-tutor la posibilidad de realización de las actividades inherentes a esos Practicum de los estudiantes de Máster o Diploma con grupos de alumnos de primer curso de la especialidad de Formación profesional a la que pertenece el profesor-tutor.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, el profesorado-tutor de prácticas deberá tener un contrato de curso completo.

Los profesores-tutores de los estudiantes de Pedagogía y Psicología pertenecerán al Departamento de Orientación de cada centro o a los Equipos de Orientación de Infantil y Primaria.

El reconocimiento como profesor-tutor tendrá vigencia indefinida para cada curso académico y sólo se interrumpirá por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Quinto.— Organización y planificación de las prácticas.

La planificación del Practicum del Master de Secundaria, de las prácticas del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente realizada por las correspondientes Universidades, deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de los centros educativos de prácticas designados, con suficiente antelación al comienzo del Practicum.

En cada centro educativo colaborador del Practicum que se haya inscrito atendiendo al punto tercero, existirán uno o varios profesores del centro, de una o varias especialidades, vinculados al desarrollo del Practicum, los cuales estarán coordinados por el coordinador de formación de cada centro educativo.

Los centros certificados por ACPUA forman parte de una red estable de centros colaboradores, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria. Para más información sobre certificación ACPUA ver punto undécimo.

El coordinador de formación del centro ejercerá como coordinador de las prácticas. Se encargará de la coordinación del profesorado del centro, así como de la coordinación entre estos y los coordinadores de las Universidades de los diferentes estudios y su relación con los estudiantes.



El coordinador de formación vigilará el cumplimiento del calendario programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad del Practicum.

Los Equipos Directivos de los centros educativos colaboradores del Practicum, de acuerdo con las necesidades de organización del centro, procurarán la adecuación de los horarios docentes del profesorado del Practicum y del coordinador de formación para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, las Universidades adscribirán a los profesores o al coordinador universitario de los estudios de Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y de otros estudios universitarios oficiales, a cada centro educativo de prácticas, atendiendo a las necesidades derivadas del número de estudiantes y de las especialidades que estos cursen en sus respectivos estudios, con el fin de que estos organicen con el profesorado de secundaria las actuaciones a realizar por los estudiantes en los centros de prácticas.

Las Universidades deberán facilitar a los centros educativos colaboradores del Practicum, a través de los coordinadores de formación de los centros educativos, los Planes del Practicum, así como toda la información, documentación y orientaciones que necesiten y soliciten para el adecuado desarrollo del mismo.

El Practicum del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas se realizará durante los días lectivos previstos en el calendario escolar de los centros educativos de prácticas.

Para el curso 2018-2019 el alumnado de prácticas de Máster de Secundaria realizará 215 horas de prácticas a razón de seis horas diarias, durante 36 días repartidos en dos periodos de realización de prácticas universitarias que serán los siguientes:

Practicum I Contextualización: del 9 al 22 de enero de 2019, ambos inclusive. 10 días.

Practicum II Intervención: del 25 de marzo al 8 de mayo de 2019, ambos inclusive. 25 días.

Habrà una jornada de presentación, en los centros colaboradores, de todo el alumnado de Máster de Secundaria de las universidades con convenio, en un día a concretar, durante la primera quincena del mes de diciembre. Con esta jornada se completan los 36 días. Durante esta presentación se mostrarà el centro y se darà a conocer a todo el profesorado colaborador. Posteriormente a este encuentro/presentación el Coordinador de Formación comunicará a la Comisión de Asignación la relación definitiva de asignación de alumnado al profesorado-tutor del centro según consta en el artículo sexto de la presente resolución.

La presentación de los alumnos en los centros durante el día inicial de cada periodo será:

- A las 10:00 en los turnos que tengan horario de mañana.

- A las 17:00 en los turnos que tengan únicamente horario vespertino.

En el caso de la Universidad de Zaragoza, el Practicum I se denomina de Observación y Contextualización. El 2.º periodo del Practicum consta de Practicum II (Intervención) y Practicum III (Especialidad) y ambos periodos corresponden en el calendario de esta resolución con el periodo señalado como Practicum II.

En el caso de la UNED únicamente existe un Practicum que consta de dos periodos de realización que coinciden con los periodos determinados en esta resolución.

Para ambas Universidades estas denominaciones de sus periodos de prácticas no alteran los periodos establecidos en el calendario de prácticas de esta resolución.

Todas las Universidades que tengan convenio establecido con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberán iniciar y finalizar los periodos de Practicum de los estudios de Master de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, en las fechas exactas indicadas anteriormente.

Los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional iniciarán las prácticas en el mes de noviembre. La distribución horaria de estas prácticas será la siguiente:

- 300 horas totales.

- Lunes a miércoles 6 horas al día en el centro educativo.

- Jueves y viernes 3 horas al día en el centro educativo.

Del mismo modo, para las prácticas de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que requieran la realización de las prácticas externas en centros educativos, se procurará que los estudiantes inicien las prácticas en la misma fecha que el Master de Secundaria, aunque exista la posibilidad que el comienzo y la finalización de las mismas, se adapte a fechas distintas por cuestiones de matriculación, pero siempre dentro del curso académico.

El seguro universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.



En el caso del alumnado que realiza prácticas curriculares o extracurriculares gestionado por Universa, esta entidad será quien informe con antelación suficiente a la Comisión Autónoma de Asignación sobre las asignaciones de alumnado a los centros públicos de cada provincia así como de los periodos de prácticas y de los datos del profesorado-tutor que se asocia a cada alumno.

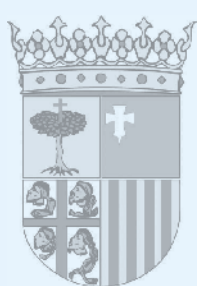
Cualquier incidencia en el desarrollo del Practicum de los estudios universitarios mencionados anteriormente, deberá ser comunicada al Coordinador de la Universidad y al Servicio de Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la vía de comunicación establecida.

Sexto.— Actuaciones y calendario para asignación de los estudiantes a los profesores-tutores en los centros.

Los coordinadores universitarios de los estudios de Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP o de otros estudios universitarios, enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado la relación de estudiantes de Master para el curso 2018/2019. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es antes del día 24 de octubre de 2018, indicando en el asunto "Relación alumnos -Master o Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP u otros Estudios-Universidad que remite listado".

El fichero con la relación de estudiantes participantes contendrá la siguiente información de cada estudiante en campos separados:

- Localidad de la Universidad (Facultad).
 - NIF.
 - Apellidos.
 - Nombre.
 - Especialidad matriculada en el Master, Curso de Formación Pedagógica y Didáctica u otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente según el código del anexo III, con número y letra (en dos campos separados). Únicamente se consignará un código de especialidad por alumno, teniendo en cuenta que para las especialidades de los números 18, 19, 20 y 21 la especialidad la determina necesariamente la combinación única de número y letra.
 - Turno Vespertino si se le ha concedido al estudiante:
 - En el caso de solicitar turno vespertino el estudiante deberá aportar, en la secretaría de su Universidad, el justificante laboral en el momento de formalizar la matrícula del Master, así como un certificado de la empresa, en el que se haga constar el horario semanal del estudiante/trabajador que justifique el turno.
 - El hecho de solicitar un turno vespertino para la realización del Practicum no implica que el estudiante vaya a realizar el Practicum en ese turno específico ya que dependerá de que existan plazas suficientes de profesores-tutores que voluntariamente se inscriban en ese turno, especialidad y localidad concreta que solicite el estudiante.
 - Localidad para la realización del Practicum.
 - Correo electrónico.
 - Indicación de si el estudiante participa en uno de estos tres casos:
 - Máster: Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.
 - Diploma: Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.
 - Otras: Otras titulaciones universitarias oficiales diferentes a las que sirven de acceso a la función docente. Indicando cuál en otro campo.
 - Calificación de la titulación alegada para el acceso al Master o Curso de Formación Pedagógica y Didáctica, con dos decimales.
 - Periodo o periodos de Practicum en los que participa el estudiante de Máster de Secundaria:
 - Practicum I: Contextualización. 9 al 22 de enero de 2019, ambos inclusive.
 - Practicum II: Intervención. 25 de marzo al 8 de mayo de 2019, ambos inclusive.
 - Periodo o periodos de Practicum en los que participa el estudiante del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional:
 - Practicum: noviembre a marzo.
- El criterio general de ordenación de los estudiantes del Practicum del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas



de Idiomas, Artísticas y Deportivas, y del Curso de Formación pedagógica y Didáctica, será la nota de acceso de los estudiantes, desglosados por especialidades.

El fichero con la relación de estudiantes participantes tendrá carácter definitivo. No se atenderán incorporaciones posteriores de estudiantes.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado enviará, durante el mes de noviembre a la Universidad de Zaragoza y a las otras universidades con convenio, el listado de centros colaboradores con el número de plazas ofertadas de cada especialidad, de acuerdo con la codificación del anexo III, para la realización de los períodos del Practicum de Secundaria.

La Universidad de Zaragoza determinará el procedimiento de asignación de vacantes de especialidad en los centros colaboradores que llevará a cabo para la asignación de sus estudiantes de Master y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional a las plazas ofertadas de cada especialidad y centro, según listado enviado por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, e informará con antelación a sus estudiantes y a esa Dirección General sobre el procedimiento.

La adjudicación de vacantes de especialidad en los centros colaboradores realizada por la Universidad de Zaragoza y las demás Universidades, y en los casos que intervenga la Comisión Autónoma, se deberá realizar atendiendo al criterio general de ordenación y a la especialidad solicitada, teniendo en cuenta tanto la oferta de los centros como la opción de preferencia de localidad de los estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes que cumplan esos requisitos.

Una vez hechas las asignaciones, la Universidad de Zaragoza remitirá la relación de estudiantes del Master de Secundaria con las plazas asignadas de cada centro colaborador a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

La Comisión Autónoma validará la relación de estudiantes de Máster de Secundaria recibida de la Universidad de Zaragoza y podrá dejar sin efecto aquellas asignaciones que no cumplan con los requisitos de Especialidad, turno y localidad que se hubiera determinado en la primera relación de estudiantes entregada. Aquellas asignaciones provenientes de la Universidad que se hayan dejado sin efecto, serán asignadas de oficio por la Comisión de acuerdo con las funciones que para esta comisión vienen determinadas en el punto séptimo de esta resolución.

La Comisión Autónoma podrá remitir a los centros educativos la confirmación de existencia de adjudicaciones, con antelación a la finalización de los procesos de asignación provisional para facilitar la preparación de las actividades a desarrollar al inicio de las prácticas.

Una vez terminado el procedimiento de asignación de estudiantes de Máster de UNIZAR la Comisión autónoma informará del resultado de esa asignación y de las vacantes disponibles a las Universidades San Jorge y UNED. Junto con esa información se fijará la reunión de la Comisión Autónoma para la adjudicación de plazas a los estudiantes del Master de Secundaria de las Universidades San Jorge y UNED. Esta adjudicación tendrá en cuenta la calificación de acceso al Master para la ordenación de los estudiantes de ambas Universidades. Previamente se habrá adjudicado a cada estudiante un número aleatorio y se habrá realizado un sorteo de un número, a partir del cual se ordenarán los estudiantes en los casos de empate en la calificación para plazas de la misma especialidad, localidad y turno.

Posteriormente a la adjudicación de vacantes a las Universidades San Jorge y UNED se reunirá la Comisión Autónoma para la adjudicación de plazas a los estudiantes del Master de Secundaria de otras Universidades con convenio. Esta adjudicación tendrá en cuenta la calificación de acceso al Master para la ordenación de los estudiantes de esas Universidades.

A partir de esta última asignación, la comisión Autónoma remitirá a los centros el listado definitivo de estudiantes asignados según las diferentes especialidades. En el caso de que en estos informes los estudiantes tengan asignado un "Posible Profesor-tutor" este no tendrá ningún carácter de asignación obligatoria desde la Comisión, sino que estará pendiente de la asignación final definitiva que decida cada centro educativo según el siguiente procedimiento.

En el mes de diciembre se fijará una jornada de presentación, en los centros colaboradores, de todo el alumnado de Máster de Secundaria de las universidades con convenio. Posteriormente a este encuentro/presentación, el Coordinador de Formación comunicará a la Comisión de Asignación la relación definitiva de asignación de alumnado al profesorado-tutor del centro según el procedimiento siguiente.

Posteriormente a la recepción del alumnado en esa jornada, los profesores tutores de las diferentes especialidades se reunirán, junto con el Coordinador de Formación, para asignar a los estudiantes, conforme a su especialidad y turno, a cada profesor tutor de acuerdo con las siguientes instrucciones:



1. En el caso de que el número de estudiantes sea inferior o igual al número de profesores tutores de una especialidad y turno:
 - a) Los profesores podrán tomar el acuerdo unánime que consideren sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 - b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, los profesores de la especialidad establecerán una ronda de elección. Para determinar el orden de elección y prioridades se atenderá a las instrucciones vigentes que regulen la elección de horarios en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. El profesor-tutor participante está obligado a elegir a un estudiante en su turno de elección.
2. En el caso de que el número de estudiantes sea superior al número de profesores tutores de una especialidad y turno:
 - a) Los profesores podrán tomar el acuerdo unánime que consideren sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 - b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto 1.b de este apartado sexto, volviendo a asignar el 2.º estudiante a los profesores-tutores siguiendo los mismos criterios de orden y prioridad y una vez que todos los profesores-tutores de esa especialidad tengan un estudiante asignado en la primera ronda, estando el profesor-tutor obligado a elegir a un estudiante en cada uno de sus turnos de elección.

El coordinador de formación del centro enviará a practicumsecundaria@educa.aragon.es, la asignación definitiva de los estudiantes a los profesores-tutores del centro antes de la fecha marcada por la Comisión en la comunicación de los listados de estudiantes asignados.

La Comisión Autónoma adjudicará los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y de aquellas Universidades con las que se haya formalizado convenio a los centros disponibles según su especialidad. En el caso de que los plazos de esta adjudicación no coincidan con los de asignación de estudiantes del Master de Secundaria, el coordinador de formación del centro receptor de estos estudiantes comunicará a practicumsecundaria@educa.aragon.es, al día siguiente de la recepción de estos, la asignación del estudiante al profesor-tutor. Para dicha asignación se seguirán las instrucciones de asignación descritas anteriormente.

La Comisión Autónoma procurará que para los centros a los que se asignen alumnos de estudios con distinto periodo de prácticas, no suponga que durante el proceso de adjudicación en el centro educativo algún profesor-tutor deba tutorizar alumnos en periodos diferentes. Esta circunstancia se puede dar con la coincidencia de los alumnos de Máster respecto de los alumnos del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica (ver artículo 5) y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente.

En el caso del alumnado que realiza prácticas curriculares o extracurriculares gestionado por Universa, esta entidad será quien informe con antelación suficiente a la Comisión Autónoma de Asignación sobre las asignaciones de alumnado a los centros públicos de cada provincia así como de los periodos de prácticas y de los datos del profesorado-tutor que se asocia a cada alumno.

Con objeto de informar a los centros de la gestión del alumnado perteneciente a Universa, los centros que reciban solicitudes de esta entidad podrán dirigirse a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, Servicio de Formación del Profesorado para realizar las consultas que consideren, a través de la dirección de correo practicumsecundaria@educa.aragon.es.

La realización de todas las fases del Practicum se desarrollarán en el mismo centro educativo, salvo excepciones justificadas que resolverá la Comisión Autónoma.

Séptimo.— *Miembros y funciones de la Comisión Autónoma.*

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Personal y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos asesores del Servicio de Formación del Profesorado.
- El Director de la DIE o persona en quien delegue.
- Un funcionario administrativo de la Dirección General competente que actuará de secretario con voz y sin voto.
- El Coordinador del Master en Profesorado de Educación Secundaria de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue.
- El coordinador del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue, cuando haya que adjudicar centro a estudiantes de dichos estudios.



- Un coordinador de un centro asociado de la UNED en Aragón, o persona en quien delegue.

- El coordinador del Master de la Universidad San Jorge, o persona en quien delegue.

- El Presidente de la Comisión podrá solicitar la participación de expertos de acuerdo con los asuntos a resolver.

La Comisión Autonómica seguirá la siguiente prelación de Universidades para la resolución de la adjudicación de centros a los estudiantes del Master:

- Universidad de Zaragoza.

- Universidad San Jorge y Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Resto de Universidades Públicas de otras Comunidades Autónomas con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tenga convenio de colaboración.

- Resto de Universidades Privadas con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tenga convenio de colaboración.

La Comisión Autonómica podrá actuar siempre que la integren al menos 5 miembros de los detallados en su composición.

La Comisión Autonómica tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Supervisar la adjudicación de los centros y especialidades a los estudiantes matriculados que mejor garanticen la formación práctica de los mismos.

b) Revisión, a propuesta de los coordinadores de las titulaciones, de los períodos de estancia de los estudiantes en prácticas en los centros docentes.

c) Adopción de las medidas necesarias para la adecuada adjudicación de centros para la totalidad de los estudiantes y de afinidades entre especialidades. Se tendrá en cuenta tanto la oferta de centros, como la opción de preferencia de localidad de los estudiantes, en la medida que sea posible. En los casos donde en la localidad consignada no exista oferta de la especialidad solicitada, con carácter general, se podrán asignar plazas ofertadas en un radio de 30 Km.

d) Seguimiento, apoyo y resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación a las prácticas de los estudiantes del Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica, y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que requieran la realización de las prácticas externas en centros educativos.

e) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.

f) Resolución de las reclamaciones y recursos de los estudiantes participantes en las prácticas.

g) La Comisión Autonómica se reunirá tantas veces como sea necesario para el seguimiento, resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas.

h) Los asesores del Servicio de Formación podrán solicitar la colaboración de los docentes en esta actividad poniéndose en contacto con los centros o Coordinadores de Formación cuando los plazos lo permitan. Si los plazos de asignación no permiten una consulta de participación de los docentes en este programa a través del COFO o miembros del Equipo Directivo, los asesores del Servicio de Formación podrán ponerse en contacto directamente con los docentes para solicitar su colaboración.

i) La Comisión Autonómica enviará un informe a los centros antes del inicio de cada uno de los periodos de los Practicum y cada vez que hubiera alguna variación de los datos de participación relativos al centro educativo.

j) La Comisión Autonómica informará a la Universidad de cualquier comportamiento contrario a las normas de convivencia y/o de incumplimiento de la Ley de Protección de Datos y la Universidad podrá decidir la suspensión parcial o definitiva de la asignación y asistencia a un centro de un alumno. Para tomar esta decisión la Universidad valorará el informe que el Director del centro remita, describiendo las circunstancias que se hubieran producido.

Para la resolución de las asignaciones que gestione la Comisión Autonómica, bien sea por la resolución de los procesos descritos en el apartado sexto o por las solicitudes que lleguen convenientemente dirigidas a esta comisión, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) En el caso de asignaciones en las que una o varias de las preferencias del solicitante no puedan tenerse en cuenta dada la oferta de plazas vacantes, se intentará atender en primer lugar al criterio determinado por el estudiante como Especialidad. Posteriormente, si se cumple el anterior y hubiera vacantes, se intentará atender el criterio de localidad y finalmente el criterio de turno.

b) El hecho de solicitar un turno vespertino para la realización del Practicum no implica que el estudiante vaya a realizar el Practicum en ese turno específico ya que depen-



- derá de que existan plazas suficientes de profesores-tutores que voluntariamente se inscriban en ese turno, especialidad y localidad concreta que solicite el estudiante.
- c) La Comisión Autónoma atenderá las solicitudes de los estudiantes incluidos en el procedimiento que sean posteriores a la asignación definitiva de estudiantes a los centros y que planteen algún cambio de las características de esa asignación por causas debidamente documentadas y justificadas. Para ello deberá hacerse llegar la solicitud y documentación justificativa a esta Comisión bien a través de los Registros de las Universidades, que la remitirán a la Comisión, o bien directamente a través del Registro situado en el: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, avda. Ranillas, 5-D, 1.^a planta, 50018 Zaragoza. En ningún caso la presentación de solicitud supone una aceptación de la petición de cambio. Esta aprobación total o parcial de lo solicitado, dependerá de que la comisión determine que la causa de la solicitud se ha de tener en cuenta de acuerdo a la documentación presentada, y de que hubiera plazas vacantes que cumplieran total o parcialmente con lo solicitado por el interesado. En tanto no se reciba una respuesta de la Comisión a la solicitud, se considerará que la asignación vigente se mantiene.

Octavo.— Funciones del profesor-tutor del Practicum de los centros educativos.

A cada profesor-tutor de los centros educativos colaboradores del Practicum, le corresponderá un número de estudiantes que oscilará entre 1 y 2 estudiantes. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento del profesor-tutor, podrán asignarse hasta 3 estudiantes a este profesor-tutor.

Serán funciones del profesor-tutor del Practicum:

- a) Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y organizativos y supervisar sus actividades.
- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los estudiantes.
- c) Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos responsables de las prácticas, designados desde la Universidad correspondiente.
- d) Organizar, planificar y valorar el Practicum de Intervención/Especialidad, emitiendo el informe final de las prácticas, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente del Practicum correspondiente, facilitada antes del inicio del Practicum por cada Universidad.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar, si se solicita con suficiente anterioridad al inicio del Practicum II por parte del coordinador de la Universidad, sobre las actividades previstas para ese periodo y de la viabilidad y disponibilidad de colaboración sobre las posibles propuestas de realización de proyectos de innovación y/o investigación que se hagan desde la Universidad.

En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de un profesor-tutor que realice funciones de tutoría del Practicum en los períodos establecidos en esta resolución, el alumnado del Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP y de otros estudios universitarios oficiales, que tenga asignado deberá:

1. Ser atendido mientras dure la ausencia del profesor-tutor titular, por otro profesor-tutor que determine el departamento didáctico y del mismo centro pudiendo ser atribuidas las funciones del profesor-tutor al profesor que sustituya al titular.

Noveno.— Funciones del coordinador de formación del centro educativo.

La coordinación de las prácticas externas de los estudiantes universitarios en el centro educativo recaerá en el coordinador de formación del centro o figura equivalente.

Serán tareas específicas de coordinación del Practicum las siguientes:

- a) Solicitar y recibir toda la información pertinente necesaria de las Universidades, relativas a los estudios de los que los estudiantes realicen el Practicum.
- b) Confirmar la recepción de la documentación y cualquier otra información recibida del Coordinador de la Universidad.
- c) Transmitir la información recibida a los profesores-tutores correspondientes.
- d) Coordinar la asignación de los estudiantes del Master de secundaria, otorgados a su centro, a los diferentes profesores-tutores según las instrucciones del punto sexto de esta resolución.
- e) La coordinación de los profesores del Practicum del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del Practicum.



- f) La coordinación del equipo de trabajo formado por los profesores del Practicum del centro educativo y los de la Universidad correspondiente.
- g) Facilitar a los estudiantes en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- h) En el caso de los centros que acogen a alumnos con diferentes turnos, las funciones del Coordinador de Formación serán las mismas para todos los estudiantes debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertinos o nocturnos.
- i) Organizar, planificar y valorar el Practicum de Contextualización/Observación de forma coordinada con el tutor-profesor de la especialidad del centro educativo de todos los estudiantes que acudan al centro educativo, según las indicaciones que haga cada Universidad.
- j) Informar al responsable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como al Coordinador de los estudios correspondientes de la Universidad pertinente, de cualquier incidencia o conducta de los estudiantes que altere la vida del centro. En su caso, el director del centro oído el Coordinador de Formación y el profesor tutor elevará informe a la Universidad correspondiente y a la Comisión Autónoma que podrá adoptar, si procede, las medidas oportunas.
- k) La emisión de un informe de acuerdo con el anexo V, al finalizar el Practicum I y Practicum II, en donde se especificarán los siguientes aspectos del Practicum:
 - Relación nominal de profesores que han desempeñado las funciones de tutorización en cada fase del Practicum junto con sus alumnos asignados y la asistencia a esa fase de estos últimos.
 - Otros datos necesarios para las certificaciones.
 - Valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, a través de sus coordinadores y/o tutores, así como de la información necesaria recibida.
 - Valoración general del período del Practicum.
- l) La remisión del informe que soliciten las Universidades respecto a la asistencia de sus alumnos, la valoración general del Practicum, y la coordinación con sus coordinadores. Dicho anexo V se remitirá en copia escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es, en los diez días siguientes a la finalización de cada fase del Practicum, indicando en el asunto: "Valoración Practicum Contextualización/Observación o Practicum Intervención/Especialidad (Centro Educativo)".

Décimo.— *Funciones de los Orientadores de los centros y de los miembros de los Equipos Directivos que colaboren con la atención a las actividades de los estudiantes de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.*

Dada la necesaria y complementaria colaboración durante el Practicum I, tanto del Orientador del centro durante el Practicum I como de los miembros del Equipo Directivo durante todos los periodos en los que los estudiantes acuden al centro educativo, se hace necesario determinar unas funciones básicas a desarrollar por estos docentes en esta actividad y a su vez otorgar un reconocimiento a esa labor.

Entre las funciones del Orientador del centro durante el Practicum I estarán:

- Informar a los estudiantes en prácticas de los recursos de personal y educativos del Departamento de Orientación.
- Informar a los estudiantes de las actividades de Orientación académica que se realizan en los diferentes cursos, así como de los programas educativos en donde participan los miembros del Departamento.
- Informar de las actividades de coordinación que se llevan a cabo entre el Departamento de Orientación y los docentes, padres, Departamentos Didácticos, Equipo Directivo y personal de administración y no docente respecto de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Informar de los procedimientos de coordinación que se llevan a cabo desde el Departamento de Orientación y los colegios asignados al centro de cara a los procesos de adscripción y admisión.

Respecto a los miembros del Equipo Directivo, se determinará quién de entre los docentes que lo integran, apoyará la actividad. Únicamente se inscribirá a un Miembro del Equipo Di-



rectivo por centro, pudiendo ser dos cuando el centro acoja alumnado en turnos diferentes. Las funciones básicas de este perfil serán:

- Apoyar al Coordinador de formación en la asignación de los estudiantes a los profesores-tutores.
- Proporcionar la documentación necesaria a los estudiantes relativa a la organización del centro educativo.
- Informar de las características generales de organización del centro en todos sus ámbitos.
- Establecer los procedimientos necesarios para que los estudiantes conozcan las instalaciones del centro educativo y sus protocolos de seguridad y evacuación.
- Colaborar con el Coordinador de Formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de un profesor-tutor.
- Determinar qué horas complementarias del Coordinador de Formación y de los profesores-tutores, de acuerdo con su responsabilidad en cada periodo del Practicum, liberarán durante ese tiempo para poder dedicarlas a sus funciones en esta actividad.
- Establecer las medidas necesarias para que los estudiantes puedan acceder a las instalaciones del centro durante los periodos del Practicum así como a los lugares donde vayan a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador de Formación o Profesor-Tutor no puedan atender directamente a los estudiantes, dado su horario lectivo.
- Informar a los alumnos de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) y La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la ausencia temporal de este responsable del equipo directivo, cualquier otro miembro deberá asumir temporalmente las funciones anteriormente descritas.

En el caso de los centros que acogen a alumnos con diferentes turnos, las funciones del Orientador y del miembro del Equipo Directivo serán las mismas para todos los estudiantes debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertinos o nocturnos. En estos casos podrá asignarse un segundo responsable del Equipo Directivo para atender a los alumnos de estos turnos.

Undécimo.— *Reconocimiento profesional de las prácticas para el profesor-tutor, coordinador de formación, orientador y miembro responsable del Equipo Directivo de los centros educativos por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

Se establecerán los siguientes reconocimientos profesionales:

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 10 horas de Ponencia y 40 horas de Formación al profesorado-tutor de los centros educativos colaboradores de las prácticas académicas externas, siempre que el docente hubiera tutorizado al menos un alumno y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes y de la duración de las prácticas.

2. El anterior punto es aplicable igualmente a los profesores-tutores que tutoricen alumnos cuya gestión realiza Universa.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 5 horas de Ponencia y 10 de Coordinación al Coordinador de Formación del centro educativo, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estudiantes del Practicum en el curso vigente a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes que hayan acudido al centro y de la duración real de las prácticas. Esta certificación para el coordinador de formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.

4. En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores del Practicum de Secundaria, podrán asignar hasta dos horas complementarias a los profesores-tutores que participen en dicha actividad durante el período de tiempo en que los estudiantes estén realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de estos estudiantes.

5. En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores del Practicum de Secundaria, podrán asignar hasta dos horas complementarias a los Coordinadores de Formación que participen en dicha actividad durante el



período en que los estudiantes estén realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de estos estudiantes.

6. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de profesor-tutor del Practicum en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito.

7. Para el reconocimiento de las funciones del orientador para esta actividad, se otorgarán 3 horas Ponencia.

8. Para el reconocimiento de las funciones del miembro del Equipo Directivo se otorgarán 3 horas Ponencia más 2 de Coordinación. En el caso de haber un segundo miembro responsable del Equipo Directivo por la necesidad de atender las funciones propias en turnos vespertino o nocturnos, este tendrá el mismo reconocimiento que el primero.

Duodécimo.— Reconocimiento de los centros educativos de prácticas.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en el Practicum durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores del Practicum previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Master.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el desarrollo del Practicum de Master en Profesorado. La solicitud se podrá realizar al inicio de la colaboración del segundo curso académico.

Para cursar dicha solicitud el centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 2.

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los estudiantes en la encuesta final, como los informes del coordinador universitario.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá establecer una valoración específica para el centro educativo colaborador del Practicum en las diferentes convocatorias de ayudas, proyectos de innovación, proyectos de investigación u otras actividades análogas.

Los centros certificados por ACPUA forman parte de una red estable de centros colaboradores, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria. Para más información sobre certificación ACPUA ver punto undécimo.

Los centros podrán consultar en la página web <http://www.educaragon.org>, en la pestaña de Formación del Profesorado, Submenú de "Master en Profesorado de Secundaria" el listado de centros certificados por ACPUA, con el fin de poder actuar de la manera correspondiente.

Decimotercero.— Compromisos de las partes.

A. Compromisos del centro educativo colaborador del Practicum:

- a) Compromiso de continuidad del centro educativo durante todo el curso académico para el que se ha ofrecido, de las especialidades propuestas y de los profesores propuestos, con el fin de garantizar una oferta estable, y la permanencia de los estudiantes en el mismo centro para los períodos del Practicum.
- b) Durante el período determinado del mes de septiembre de cada curso académico, los centros educativos colaboradores del Practicum comunicarán las especialidades ofertadas, así como los profesores de cada una de esas especialidades, cumplimentando para ello los anexos citados en el apartado tercero de esta resolución vía telemática, enviándolo posteriormente a la dirección de correo electrónico: practicumsecundaria@educa.aragon.es.
- c) Atención al alumnado en los períodos del Practicum que determine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo acuerdo de la Comisión Autónoma.
- d) En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores del Practicum de Secundaria, podrán asignar hasta dos horas complementarias a los profesores-tutores que participen en dicha actividad durante el período de tiempo en que los estudiantes estén realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de estos estudiantes.



- e) El coordinador de formación de cada centro educativo organizará las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en el centro educativo, con los profesores que se determinen.
- f) En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional del profesor-tutor titular de la tutorización, el centro docente arbitrará las medidas oportunas para el buen desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, de acuerdo con las instrucciones del apartado octavo.

B. Compromisos de las Universidades con convenio:

Las Universidades con convenio deberán cumplir con lo dispuesto en sus respectivos acuerdos, así como con los períodos de prácticas determinados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, previo acuerdo de la Comisión Autonómica.

Adicionalmente, las Universidades en el desarrollo de las prácticas asumen los compromisos siguientes:

- a) Nombrar un coordinador del Practicum de la Universidad, que será el responsable de facilitar al coordinador de formación y profesor-tutor de prácticas del centro docente, con antelación al inicio de las mismas, las instrucciones e información necesarias sobre las actuaciones y tareas a desarrollar por el profesor y el estudiante, así como el asesoramiento e instrumentos necesarios para su seguimiento y evaluación.
- b) El coordinador de la Universidad facilitará al coordinador de formación y profesor-tutor de prácticas del centro docente el acceso a aquellos materiales del Practicum universitario que estos demanden y que el coordinador valore de interés para la labor a desarrollar durante la fase presencial en el centro educativo.
- c) Garantizar la cobertura de riesgos del alumnado en prácticas con el seguro escolar.
- d) Cubrir la responsabilidad civil que pueda derivarse de las actuaciones del alumnado en prácticas.
- e) Desarrollar todas las acciones de asesoramiento y coordinación necesarias con los coordinadores de formación y profesores-tutores de los centros educativos colaboradores del Practicum.
- f) Expedir las certificaciones que, a este efecto, tengan establecidas.
- g) Armonizar los documentos que envían las Universidades a los centros colaboradores del Practicum, de forma, que sean lo más homogéneos posibles.
- h) Homogeneizar la designación de las especialidades del Master de Secundaria.
- i) Colaborar con los centros en el desarrollo de las actividades complementarias y programas de formación en centros.
- j) Se incluirá el ejercicio de funciones de coordinación y tutoría de prácticas realizadas por los docentes de los centros educativos no universitarios, como mérito en los concursos para la selección de profesorado contratado de las Universidades.
- k) Facilitar a los coordinadores de formación y profesores-tutores de los centros educativos colaboradores del Practicum el acceso a: servicios de la Universidad, publicaciones y a la colaboración con el profesorado universitario, de acuerdo con lo que esté previsto en el convenio que regula las condiciones del desarrollo del Practicum.
- l) A efectos del uso de instalaciones como bibliotecas o participación en actividades organizadas por la Universidad de Zaragoza, como cursos de idiomas, cursos de verano, uso del Servicio de Actividades Deportivas, o cualesquiera otras análogas, los profesores-tutores de los centros educativos colaboradores del Practicum que tutoricen alumnos de la Universidad de Zaragoza, tendrán el tratamiento de personal universitario. Quedan excluidos los títulos oficiales.
- m) Las Universidades de forma conjunta o individual, podrán organizar una jornada formativa para profesores-tutores y coordinadores de formación de los centros educativos impartida por los coordinadores y profesores de los estudios universitarios.
- n) Las universidades colaborarán en la formación específica sobre el desarrollo de las prácticas de Máster que el Departamento pueda realizar a los centros y coordinadores de formación, de cara a mejorar la organización en los centros de las actividades de prácticas.
- o) En aquellos programas, como el programa "Del Aula al Máster" u otros, que se desarrollen por acuerdo entre las Universidades y el Departamento de Educación Cultura y Deporte y en los que se seleccionen centros educativos y docentes, tendrán preferencia aquellos centros y docentes que estén participando en la actividad de prácticas que desarrolla esta resolución.
- p) Informar a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado sobre los servicios que cada Universidad oferta a los docentes por su labor de tutorización de los estudiantes de prácticas escolares.



- q) Cada Universidad, determinará en qué momento solicita al estudiante de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que aporte la “Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”, o bien el estudiante firma la correspondiente autorización para que cada Universidad solicite dicha certificación al Ministerio de Justicia. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si la Universidad no ha recibido dicha certificación, por una vía u otra, o la certificación no es negativa.
- r) Cada Universidad, previamente al inicio de las prácticas, remitirá, un oficio a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado certificando el resultado negativo de los estudiantes de prácticas mencionados en esta resolución.
- s) Informar a sus alumnos de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) y La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- t) En aquellas actividades que realice el alumnado de Prácticas donde se tomen imágenes de menores, será la universidad de procedencia del alumnado la responsable de solicitar el permiso correspondiente de cesión de imágenes a los padres o tutores legales de los alumnos que aparezcan en los documentos gráficos.
- C. Compromisos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
- a) Favorecer la participación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos como centros colaboradores de prácticas del Gobierno de Aragón.
- b) Determinar los períodos de prácticas, a través de la Comisión Autonómica. Dichos períodos de prácticas no deben causar obstáculo en el normal funcionamiento del centro de secundaria.
- c) Favorecer la participación del centro en programas y proyectos institucionales.
- d) Difusión de los centros educativos colaboradores del Practicum.
- e) Desarrollar una política de incentivos dirigida a los centros y profesores participantes.
- f) Certificar las horas de formación de los Coordinadores de Formación, orientadores, miembros del Equipo Directivo y profesores-tutores, de acuerdo a la presente resolución y la normativa vigente en el momento de reconocimiento de la certificación.
- g) Informar a los centros y a los profesores-tutores de los servicios que ofrecen las diferentes Universidades por asumir la tutorización de estudiantes de las prácticas escolares.
- h) En aquellos programas, como el programa “Del Aula al Máster” u otros, que se desarrollen por acuerdo entre las Universidades y el Departamento de Educación Cultura y Deporte y en los que se seleccionen centros educativos y docentes, tendrán preferencia aquellos centros y docentes que estén participando en la actividad de prácticas que desarrolla esta resolución.
- i) El Departamento podrá realizar formación específica a los centros y coordinadores de formación, para mejorar la organización en los centros de las actividades de prácticas. En esta formación podrán colaborar las universidades con convenio.
- D. Compromisos del profesor-tutor participante:
El profesor-tutor de los centros educativos colaboradores del Practicum asume los siguientes compromisos:
- a) Estar a disposición de tutorizar el Practicum, durante todo el curso académico para el que se ha ofrecido, salvo circunstancias excepcionales como se describen en el punto octavo, que deberán ser comunicadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Se entenderá por profesor-tutor no sólo el que reciba estudiantes de cualquier Universidad en la adjudicación inicial, sino también al profesorado que se ofreció al inicio de cada curso académico, pero que no ha recibido estudiantes en esa adjudicación inicial. Estos profesores permanecen a disposición de la Comisión Autonómica durante el curso vigente.
- c) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier Universidad asignado por la Comisión Autonómica.
- d) Colaborar y coordinarse con el coordinador y/o tutor del Practicum de las Universidades en las actuaciones necesarias para que el período del Practicum se desarrolle adecuadamente.



- e) Asesorar a los estudiantes del Practicum en los aspectos didácticos y organizativos.
 - f) Comunicar al Coordinador de Formación y al Coordinador de la Universidad cualquier incidencia o conducta de los estudiantes que altere la vida del centro.
 - g) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados estudiantes.
 - h) Evaluar el desarrollo del Practicum.
- E. Compromisos de los estudiantes.

Cada Universidad, determinará en qué momento solicita al estudiante de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que aporte la "Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", o bien el estudiante firma la correspondiente autorización para que cada Universidad solicite dicha certificación al Ministerio de Justicia. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si la Universidad no ha recibido dicha certificación, por una vía u otra, o si la certificación no es negativa.

Durante el periodo del Practicum, los estudiantes cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas y que el coordinador de formación junto con el profesor-tutor y el miembro del Equipo Directivo establezcan.

Los estudiantes del Master de Secundaria respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando durante su período del Practicum y una vez que éste haya finalizado, siendo corresponsables de la protección de datos de los estudiantes y de sus familias. En aquellas actividades que realice el alumnado de Prácticas donde se tomen imágenes de menores, será la universidad de procedencia del alumnado la responsable de solicitar el permiso correspondiente de cesión de imágenes a los padres o tutores legales de los alumnos que aparezcan en los documentos gráficos.

En ningún caso los estudiantes en prácticas tendrán la totalidad de la responsabilidad de la docencia, ni actuarán sin la supervisión del profesor del Practicum correspondiente. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de las prácticas no comportará ningún tipo de vínculo laboral de los estudiantes con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte o con el titular de los centros sostenidos con fondos públicos.

Decimocuarto.— Entrada en vigor.

La presente resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General Personal y Formación del Profesorado o ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

**El Director General de Personal
y Formación del Profesorado,
TOMÁS GUAJARDO CUERVO**



ANEXO I

Acuerdo aprobación Claustro / Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

A remitir *obligatoriamente* en estos dos casos:

- **Que sea la primera vez que el centro participa en el Programa.**
- **Que habiendo participado al menos un curso académico se solicita la certificación por la ACPUA.**

D/D^a _____ Secretario/a del Centro _____ HACE CONSTAR que reunido el Claustro/Consejo Escolar/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica el día _____, manifiesta su conformidad con la opción: *(señale con una cruz lo que proceda)*:

1.- Solicitar la participación del Centro en el programa del *Practicum* de los estudiantes del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de las Universidades que han suscrito Convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que requieran la realización de prácticas externas en centros educativos, regulado por las resoluciones del Departamento de Educación Cultura y Deporte.

2.- Solicitar la certificación del Centro como Centro colaborador con el *Practicum*. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Únicamente para centros que ya hayan participado como centro colaborador al menos un curso y soliciten su participación en este.

Vº Bº del Presidente

Secretario/a

Fdo.....

Fdo:.....



ANEXO II

CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS.

FECHAS	ENTIDADES	PROCEDIMIENTO
Del 1 al 30 de septiembre.	Centros educativos	<p>Introducción de los datos de los centros y participantes como profesores-tutores. El Anexo I, para centros que se incorporan por primera vez a la colaboración, será escaneado y enviado a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es, referenciado con el asunto: "NUEVO CENTRO COLABORADOR DEL MÁSTER DE SECUNDARIA"</p> <p>Para recoger los datos necesarios de todos los docentes participantes en la actividad, profesores-tutores, coordinadores de formación, orientadores y miembros del equipo directivo de los centros educativos colaboradores en el programa de prácticas que regula esta resolución, se habilita una aplicación dentro de la plataforma de convocatorias de programas y proyectos educativos del Gobierno de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/geb/</p> <p>Para el acceso a esta plataforma los centros educativos cuentan con usuario y contraseña, ya que es la plataforma común donde se gestionan actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma los centros se pondrán en contacto con el correo: practicumsecundaria@educa.aragon.es indicando en el asunto "Acceso Paulapuro".</p> <p>Más Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • http://www.educaragon.org/arboles/arbol.asp?guiaeducativa=41&strseccion=A1A314 • http://formacionprofesorado.aragon.es/formacion-inicial-novel-y-permanente/master-en-profesorado-de-secundaria/
24 de octubre.	Universidades	<p>Los coordinadores de los estudios de Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP o de otros estudios universitarios, enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la relación de estudiantes de Master para el curso 2018/2019. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo, según las instrucciones del artículo sexto de la presente resolución, y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es, según instrucciones del apartado sexto de esta resolución.</p>
Noviembre	Dirección General de Personal y Formación del Profesorado	<p>La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado enviará a la Universidad de Zaragoza, y a las Universidades San Jorge y UNED, el listado de centros colaboradores con el número de plazas ofertadas de cada especialidad, de acuerdo con la codificación del Anexo III y IV, para la realización de los periodos del <i>Practicum</i> de Secundaria y Diploma de FP.</p>
	Universidad de Zaragoza	<p>Una vez hecha la asignación, la Universidad de Zaragoza remitirá la relación de estudiantes del Master de Secundaria con las plazas asignadas de cada centro colaborador a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.</p>
	Comisión autonómica	<p>En esta Comisión, aparte de otras actuaciones, se dictarán las instrucciones necesarias para completar, si fuera el caso, la adjudicación de plazas a la totalidad de estudiantes de la Universidad de Zaragoza de acuerdo con el artículo sexto y las funciones que esta comisión tiene determinadas en el punto séptimo de esta resolución.</p>
	Comisión autonómica	<p>Envío de resultado de adjudicación de plazas de UNIZAR y vacantes para las Universidades San Jorge y UNED. Reunión para adjudicación de vacantes a los estudiantes del Master de Secundaria de estas universidades. Posteriormente se adjudicarán las plazas a los estudiantes del Master de Secundaria de otras Universidades con convenio.</p>
Diciembre (se comunicarán las fechas concretas de cada fase)	Dirección General de Personal y Formación del Profesorado	<p>Envío a los centros de la relación definitiva de estudiantes asignados a los centros por especialidades para la posterior asignación definitiva de estudiante al profesor-tutor por parte del centro, según las instrucciones del apartado sexto.</p>
	Centros educativos	<p>Jornada de presentación, en los centros colaboradores, de todo el alumnado de Máster de Secundaria de las universidades con convenio. Posteriormente a este encuentro/presentación se comunicará a la Comisión de Asignación la relación definitiva de asignación de alumnado al profesorado-tutor del centro según consta en el artículo sexto de la presente resolución.</p>
	Coordinador de Formación de cada centro.	<p>Envío a la dirección de practicumsecundaria@educa.aragon.es, de la asignación definitiva de los estudiantes a los profesores-tutores del centro.</p>
Del 9 al 22 de enero.	Centros Educativos	<p>PRACTICUM I CONTEXTUALIZACIÓN</p>
Antes del 6 de febrero.	Coordinador de Formación de cada centro.	<p>Envío a practicumsecundaria@educa.aragon.es, de la valoración de la 1ª fase del <i>Practicum</i>, CONTEXTUALIZACIÓN, según el Anexo V.</p>
Del 25 de marzo al 8 de mayo.	Centros Educativos	<p>PRACTICUM II INTERVENCIÓN</p>
Antes del 31 de mayo.	Coordinador de Formación de cada centro.	<p>Envío a practicumsecundaria@educa.aragon.es, de la valoración de la 2ª fase del <i>Practicum</i>, INTERVENCIÓN, según el Anexo V.</p>

**ANEXO III**

Listado de especialidades del Master, relacionadas con las ESPECIALIDADES DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, determinadas por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- 1) **Biología y Geología** para ESO y Bachillerato
- 2) **Física y Química** para ESO y Bachillerato
- 3) **Economía y Empresa** para ESO y Bachillerato
- 4) **Filosofía** para ESO y Bachillerato
- 5) **Geografía e Historia** para ESO y Bachillerato
- 6) **Lengua Castellana y Literatura** para ESO y Bachillerato
- 7) **Latín y Griego** para ESO y Bachillerato (especificar en el caso que solo se de una materia)
- 8) **Lenguas Extranjeras** para ESO Bachillerato: **inglés**
- 9) **Lenguas Extranjeras** para ESO Bachillerato: **francés**
- 10) **Lenguas Extranjeras** para ESO Bachillerato: **alemán**
- 11) **Lenguas Extranjeras** para ESO Bachillerato: **italiano**
- 12) **Matemáticas** para ESO y Bachillerato
- 13) **Música y Danza** para ESO y Bachillerato y Enseñanzas artísticas profesionales (Música). Si es de conservatorio, señalar qué instrumento musical.
- 14) **Orientación Educativa** para ESO y Bachillerato
- 15) **Tecnología e Informática** para ESO y Bachillerato
(Especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Tecnología.
Especialidad de profesores técnicos de FP: Sistemas y aplicaciones informáticas)
- 16) **Educación Física** para ESO Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas
- 17) **Dibujo y Artes Plásticas** para ESO Bachillerato y Enseñanzas artísticas profesionales (Artes Plásticas y Diseño)

Especialidades comunes para formación Profesional:

- 18) **FP.**
 - a. Administración de empresas (profesores de Enseñanza Secundaria: Administración de empresas; Organización y gestión comercial.)
 - b. Comercio (especialidades de profesores técnicos de FP: Procesos comerciales; Procesos de gestión administrativa)
 - c. Formación y Orientación Laboral
 - d. Hostelería (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Hostelería y Turismo. Especialidades de profesores técnicos de FP: Cocina y pastelería).



e. Informática

19) **FP.**

- a. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (profesores de enseñanza secundaria); Especialidades de profesores técnicos de FP: Máquinas, servicios y producción; Mecanizado y mantenimiento de máquinas; Oficina de proyectos de fabricación mecánica; Soldadura.)
- b. Organización y procesos de mantenimiento de vehículos (profesores de enseñanza secundaria). Especialidades de profesores técnicos de FP: Mantenimiento de vehículos
- c. Construcciones Civiles y Edificación (profesores de enseñanza secundaria) Especialidades de profesores técnicos de FP: (Oficina de proyectos de construcción)
- d. Organización y proyectos de Sistemas energéticos; Sistemas electrónicos; Sistemas electrotécnicos y automáticos. Especialidades de profesores técnicos de FP: Equipos electrónicos; Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos; Instalaciones electrotécnicas.

20) **FP.**

- a. Procesos Químicos (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Análisis y química industrial. Especialidades de profesores técnicos de FP: Laboratorio)
- b. Procesos Sanitarios (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos; Procesos Sanitarios. Especialidades de profesores técnicos de FP: Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico; Procedimientos sanitarios y asistenciales).
- c. Procesos Agrarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos de cultivo acuícola; Procesos de producción agraria; Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Instalaciones y equipos de cría y cultivo; Operaciones de procesos; Operaciones y equipos de producción agraria).
- d. Procesos Alimentarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios).
- e. Procesos Marítimo-Pesqueros (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Navegación e instalaciones marinas).
- f. Procesos de Imagen Personal (Especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Asesoría y procesos de imagen personal. Especialidades de profesores técnicos de FP: Estética; Peluquería).
- g. Servicios a la Comunidad (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Intervención Socio-comunitaria. Especialidad de profesores técnicos de FP: Servicios a la comunidad.)

21) **FP.**

- a. Artes gráficas (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Producción en artes gráficas).
- b. Imagen y sonido (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido).

NOTAS:

- En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.



- En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el idioma en que se imparte además del número de horas lectivas, o bien si se imparte en horario lectivo completo.
- Para cualquier especialidad de Formación Profesional que no aparezca detallada entre las anteriores el profesor-tutor consignará dicha especialidad en el cuadro de observaciones que estará disponible en la inscripción ON-LINE.



ANEXO IV

Listado de especialidades del Certificado de Formación Pedagógica y Didáctica en Profesional y Enseñanzas Deportivas, basado en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de Master Universitario de Profesorado regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

1) Enseñanzas Deportivas.

2) Enseñanzas de Formación Profesional:

- a. Cocina y Pastelería.
- b. Estética.
- c. Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
- d. Mantenimiento de vehículos.
- e. Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
- f. Patronaje y Confección.
- g. Peluquería.
- h. Producción de Artes Gráficas.
- i. Servicios de Restauración.
- j. Soldadura.



Datos para certificación según artículos 10-11		DNI
Orientador-a.	Apellidos, Nombre	
1 ^{er} Miembro del Equipo Directivo.		
2 ^o Miembro del Equipo Directivo. (En caso coincidan dos turnos de alumnos en prácticas)		

Añadir en el siguiente cuadro las siguientes valoraciones.

- Breve valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, a través de sus coordinadores y/o tutores, así como de la información necesaria recibida.
- Breve valoración del período del *Practicum* en el centro.

EL/LA DIRECTOR/A:

(Fecha y firma)

NOTA: Indicar en observaciones, en el caso de que el estudiante no hubiera asistido a las actividades de esa fase, las causas de la ausencia si se conocen.